

PUNTO 5 ORDEN DEL DÍA REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

El Consejo Nacional de 24 de mayo de 2022 aprobó los cambios requeridos en las Normas de Funcionamiento del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, para poderlo adaptar al Reglamento del Consejo Nacional, aprobado el 28 de septiembre de 2021 por el Consejo Nacional.

Los cambios que se someten a ratificación por la Asamblea son los siguientes:

- El Presidente del Comité informará al Consejo Nacional de los asuntos tratados en el siguiente Consejo Nacional que se celebre tras su reunión mediante la elaboración de un informe.
- Es competencia del Comité de Auditoría la propuesta de la elección/relección o sustitución del auditor externo, para su nombramiento en el Consejo Nacional y ratificación en Asamblea.
- El Comité tendrá las funciones descritas en sus Normas de Funcionamiento además de las que les requiera el Consejo Nacional.
- Se establece como número máximo de integrantes del Comité siete miembros.
- Se añade que cualquier Consejero podrá ser requerido para asistir a las reuniones del Comité a solicitud de su Presidente.
- Se añade que de cada reunión se levantará acta (siendo el contenido mínimo el mismo para los tres Comités Estatutarios)
- Los cargos de los miembros del Comité se mantendrán mientras esté el Consejo Nacional que lo nombró, y por tanto, con cada nuevo Consejo habrá una nueva designación (aunque pudieran renovarse los cargos).

| _____

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DE AECC

ÍNDICE

- 1. Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento**
- 2. Composición del Comité**
- 3. Responsabilidad del Comité**
- 4. Autoridad**
- 5. Reuniones**
- 6. Asistencia**
- 7. Responsabilidades específicas**

I) AECC Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento

El Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (el Comité) es un órgano delegado del Consejo Nacional de AECC (el Consejo) cuya función principal es la supervisión y el control. Colaborará en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo en cuanto a garantizar la idoneidad y eficacia de la gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo.

El Comité actuará con total independencia y dará cuenta de su actividad al Consejo, a través del Presidente del mismo, al que comunicará, si se diera el caso, cualquier situación o tema que a juicio del Comité requiera, por su relevancia, su inmediato conocimiento o una actuación de urgencia.

El Comité tendrá la autoridad y responsabilidades específicas que se describen más adelante.

II) Composición del Comité

El Comité estará formado por al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo, y eventualmente, por aquella/s persona/s, que, por razón de su experiencia, trayectoria profesional y/o conocimiento de la materia, se considere idónea para integrar dicho Comité. El Comité tendrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete.

Ningún miembro del Comité podrá ser un empleado o percibir algún tipo de remuneración de la AECC. El Tesorero del Consejo no podrá ser miembro del Comité.

Cualquier Consejero Nacional podrá ser requerido para asistir a las reuniones del Comité a solicitud de su Presidente. Del mismo modo, la Dirección General podrá intervenir, cuando sea requerida su presencia, siendo miembro “ex officio”, sin derecho a voto, del Comité y abandonará la reunión junto al resto de empleados cuando el Comité esté en sesión ejecutiva.

La designación de los miembros del Comité y su Presidente, se realizará por el Consejo Nacional AECC. Sus miembros serán libremente elegidos y removidos de sus cargos por el Consejo Nacional. No obstante, finalizarán en su cargo en la fecha que venza el Consejo Nacional que lo designó.

El Director de Auditoría Interna asistirá a las reuniones del Comité como ponente de los puntos del orden del día, asumiendo la función de Secretario del citado Comité.

III) Responsabilidad del Comité

El Comité, en su misión de ayuda y asesoramiento al Consejo, tiene como funciones principales:

- Impulsar el establecimiento de una cultura corporativa basada en un enfoque de procesos y gestión de riesgos.
- Evaluar la eficacia del marco de control interno establecido en términos de idoneidad de los controles internos diseñados, así como la efectividad de los mismos, en el proceso de detección y mitigación de los riesgos asociados.
- Velar por el establecimiento de un adecuado entorno de Transparencia y Buenas prácticas en la gestión.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable, tanto preceptos legales como regulación interna, con especial hincapié en aquellos aspectos, cuyo incumplimiento pudiera derivar en un daño reputacional para la Organización.
- Velar para que la función de auditoría interna sea eficaz y aporte valor a la Organización.
- Garantizar en todo caso la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.
- Proponer al Consejo Nacional el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores externos, así como las condiciones de su contratación, debiéndose ratificar su nombramiento en la Asamblea General.

Además de las funciones anteriores, tendrán aquellas otras que les requiera el Consejo Nacional en su ámbito de actuación.

El Comité debe recomendar las acciones a tomar por el Consejo y Órganos de Dirección con objeto de mitigar los riesgos, fortalecer los controles internos y garantizar la eficacia de los procesos establecidos.

Periódicamente se reportará al Consejo Nacional toda la información que se considere de trascendencia para los intereses de la Organización.

IV) Autoridad

El Comité tiene la autoridad para investigar cualquier materia o actividad relacionada con sus responsabilidades, por lo que tendrá libre acceso a todas las áreas, unidades de gestión (Servicios Centrales, Juntas Provinciales/ Locales así como Fundación Científica) y/o cualesquiera otras funciones de la Organización.

Si en el curso del trabajo de campo fuera preciso acceder a información confidencial o de especial trascendencia, tras validar su oportunidad, se solicitará autorización al Presidente del Consejo.

Cuando lo estime necesario, el Comité podrá requerir los servicios de asesoramiento/consultoría de profesionales externos. Previamente

valorará su independencia y adecuación con relación al trabajo a realizar, así como propondrá al Consejo la ratificación del alcance del trabajo y honorarios establecidos.

El Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento deberá ser puntualmente informado sobre todos los aspectos y proyectos relevantes de la Organización que pudieran incidir en el ejercicio de sus funciones.

V) Reuniones

El Comité debe reunirse en sesión ejecutiva al menos seis veces al año, y adicionalmente, en aquellas ocasiones en que sea requerido. El Presidente del Comité, previamente, dará conformidad a los contenidos de la agenda y orden del día de las reuniones.

Al menos una vez al año, se deberá reunir con los auditores externos en sesión ejecutiva con objeto analizar el informe de auditoría de Cuentas Anuales y las recomendaciones propuestas para la mejora del entorno de control de la Organización.

De cada reunión se levantará acta. Las actas de las sesiones del Comité deberán quedar registradas en un soporte que permita su custodia, enumeradas correlativamente e identificadas por fechas.

El contenido mínimo que constará en las actas será el siguiente:

- La fecha, hora, lugar y forma de celebración de la reunión.
- La identidad de los miembros del Comité.
- Los acuerdos adoptados, en los que se indicará la forma y resultado de la votación, y un resumen de las deliberaciones.
- Asimismo se harán constar aquellos otros asuntos o manifestaciones cuya inclusión en el acta se solicite expresamente por alguno de los miembros del Comité, incluyendo la oposición motivada a los acuerdos.

VI) Asistencia

Los miembros del Comité deberán hacer lo posible por asistir de forma presencial o por videoconferencia a todas las reuniones del Comité. Si los medios técnicos no lo permitieran los miembros ausentes podrán intervenir por vía telefónica.

Si algún miembro no hubiese asistido durante el último año, al menos, al 50% de las reuniones, tras la correspondiente deliberación, se plantearía al Consejo la posibilidad de sustitución de la persona en cuestión.

VII) Responsabilidades específicas:

- **Función de Auditoría Interna (estructura, alcance, metodología y evaluación):**

- Velar para que la Organización cuente con recursos suficientes e idóneos para desarrollar efectivamente las responsabilidades de la función de Auditoría Interna.
- Revisar y aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna, propuesto por la Dirección del Área.
- Recibir la información y reportes presentados por la Dirección de Auditoría Interna en base al trabajo de campo realizado, tomando si aplica, las medidas oportunas.
- Evaluar al equipo de Auditoría Interna, como garantes de la eficacia del sistema de control interno.

- Proponer al Presidente el nombramiento, así como el cese, si fuese requerido, del Director de Auditoría.
- Revisar y ratificar el objetivo y alcance de aquellos trabajos de consultoría propuestos y/o solicitados por cualquier Órgano de Gobierno de la Organización.

➤ **Enfoque de procesos y gestión de riesgos:**

- Analizar los riesgos identificados por Auditoría Interna en cada uno de los procesos y sub-procesos auditados que quedan recogidos en las distintas matrices de riesgos.
- Valorar la idoneidad de los controles internos identificados por Auditoría Interna para mitigar dichos riesgos; así como las acciones que se recomienden en relación con los mismos: rediseño de la actividad de control, modificación del alcance del control, implantación de controles adicionales, reubicación del punto de control en el proceso, etc.
- Evaluar los resultados informados por Auditoría Interna con relación al posicionamiento global de riesgos de la Organización, obtenido tanto del Mapa de Riesgos global como penal, y sustentado en los parámetros de probabilidad y ocurrencia.
- Velar por la adecuada actualización del mapa de riesgos global y penal en particular para que en cada momento se posiciones como herramientas útiles del sistema de control interno de la Organización.

➤ **Marco de control interno:**

- Estudiar con los auditores externos las debilidades significativas que se hayan detectado en lo relativo a control interno.
- Valorar que el plan de acción propuesto por Auditoría Interna para mitigar los riesgos e incidencias detectados sea adecuado en tiempo y forma para salvaguardar el entorno de control de la Organización.
- Informar al Consejo de aquellas situaciones trasladadas desde Auditoría Interna en que, a pesar de la idoneidad del plan de acción sugerido, no se pongan en prácticas las recomendaciones acordadas sin que haya un motivo que lo justifique.

➤ **Entorno de transparencia y buenas prácticas de gestión:**

- Fiabilidad de la información financiera: Analizar junto a la Dirección General y Financiera, y, los auditores externos, los resultados obtenidos en su revisión acerca de la integridad de la información financiera.
- Buenas prácticas de gestión: Valorar la información reportada por Auditoría Interna sobre aquellas situaciones detectadas que contravengan los principios de buenas prácticas en la gestión. Y en su caso da traslado al Órgano que corresponda para actuar corrigiendo y/o sancionando la práctica incorrecta.
- Informar de forma continuada al Consejo la necesidad de implantar políticas encaminadas a garantizar la Transparencia en la gestión. Todo ello para que, internamente, así como con terceras partes interesadas los requisitos de Transparencia, se convierta en una práctica habitual para la Organización.
- Valorar e informar al Consejo los resultados obtenidos a resultas de evaluaciones realizadas por terceros independientes, acreditados en términos de Transparencia y buenas prácticas.

➤ **Cumplimiento de normativa aplicable:**

- Cumplimiento legal: Informar al órgano competente en AECC por razón de la materia, de los riesgos asociados a la inobservancia de preceptos legales, que hayan sido detectados y evaluados por Auditoría Interna;
- Cumplimiento de normativa interna:
 - Evaluar las incidencias detectadas e informadas por Auditoría Interna con relación a incumplimientos de las normas internas.
 - Proponer al Consejo aquellas políticas y regulaciones internas que, bien por ampliación del alcance de nuevos procesos en la Organización, o por inexistencia previa de normativa convenga aprobar e implantar.

➤ **Relación con terceros:**

- Proponer al Consejo la designación del auditor externo, habiendo coordinado previamente todo el proceso de selección, así como las condiciones del nivel de servicio acordado.
- Actuar como canal de comunicación entre el Consejo y el auditor externo.
- Evaluar la prestación del servicio y desempeño de los auditores externos.

- Revisar y dar conformidad al enfoque y alcance de los trabajos propuestos por el auditor externo.
- Conocer y revisar las decisiones tomadas sobre los ajustes y recomendaciones propuestos por el auditor externo.
- Estudiar y proponer al Consejo toda prestación de servicios asociada, incluyendo funciones de consultoría, que fuesen requeridas.

➤ **Obligación de solicitud de autorización y reporte:**

- Solicitar la aprobación del Consejo del Plan anual de actividad de la función de Auditoría Interna, así como de la gestión anual del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.
- Informar al Consejo, ~~con la periodicidad que dicho órgano establezca~~, sobre las actividades del Comité y cualquier asunto significativo, realizando las recomendaciones oportunas en el siguiente Consejo Nacional que se celebre tras su reunión. Dicha información se llevará a cabo por el Presidente del Comité mediante la elaboración de un informe.
- Informar a la Asamblea Nacional, cuando sea requerido, de la actividad realizada durante el ejercicio o sobre aquellos asuntos de trascendencia asociados a sus responsabilidades.

➤ **Revisión de regulación interna:**

- Actualizar periódicamente el reglamento del Comité en aras de que permita en todo momento desarrollar de forma adecuada las responsabilidades que tiene atribuidas.